

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE ALAIOR

8965
Aprobación definitiva modificación bases de ejecución presupuesto 2019

Exp.3095/2019

Aprobada definitivamente la modificación de las bases de ejecución nº26,3,16 y 17 del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alaior para el 2019, y de acuerdo con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva:

Base 26. Régimen de subvenciones y aportaciones a entidades

1.Las subvenciones que conceda el Ayuntamiento se regirán por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

2.Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios. No obstante, el Alcalde o el concejal delegado, en sus competencias y mediante decreto, pueden resolver una anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total. En el caso de subvenciones nominativas, el pago se realizará de acuerdo con lo establecido en el convenio que regule la misma.

3.El procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva. No obstante, de acuerdo con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, se establecen las siguientes subvenciones nominativas, las cuales se concederán de forma directa:

Org.	Prog.	Ec.	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
1	1510	4800000	Entitat Urbanística de Torre-solí	Mantenimiento y obras urbanización	21.000,00
1	1510	4800010	Associació Veïns de Calescoves	Mantenimiento y obras urbanización	500,00
1	1510	4800010	Ass. Propietaris Urb. Son Vitamina	Mantenimiento y obras urbanización	2.000,00
7	2310	4800000	Caritas Diocesana Alaior	Programas de ayuda social personas necesitadas	3.000,00
7	2310	4800000	Club de Jubilats d'Alaior	Fomento y difusión de actividades culturales i sociales de los jubilados	3.000,00
3	3340	4800000	ASSORME (líríc)	Actividades propias de la entidad	3.500,00
3	3340	4800020	Fòrum Tercer Mil·lenni, Ass. Unesco	Actividades propias de la entidad , potenciar investigación y difusión de la cultura del municipio	6.000,00
3	3340	4800020	Juventuts Musicals	Organización conciertos en el municipio	2.000,00
3	3340	4800020	Associació Soca de Mots	Promoción del Glosat a Menorca	450,00
3	3340	4800020	Associació per a la Dansa	Mantenimiento asociación y promoción de la danza entre escolares	300,00
3	3340	4800020	Centre Cultural Agrícola, Mercantil, Industrial y Deportivo de Alaior	Organización actividades socioculturales	2.500,00
3	3340	4800020	Creu Roja Alaior	Organización Gala Illa Menorca	1.900,00
3	3340	4800020	Asociación de Amas de Casa	Organizació de actividades sociales y culturales como cocina, conferencias, etc.	600,00
3	3340	4800020	Amics del Museu de Menorca	Excavación yacimientos arqueológicos	1.800,00
3	3340	4800020	Associació Tanit	Excavación yacimientos arqueológicos	500,00
6	3410	4800000	Club Tennis Alaior	Promoción y fomento del deporte	7.400,00
6	3410	4800000	CB Jovent d'Alaior	Promoción y fomento del deporte	18.000,00
6	3410	4800000	Club Esportiu Alaior	Promoción y fomento del deporte	18.000,00



Org.	Prog.	Ec.	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
1	4314	4800000	Associació de Comerciants d'Alaior	Actividades dinamización comercial en Alaior. Mercat Estocs	4.000,00
1	4320	4800000	Alaior Esport	Carrera Sant Silvestre	1.000,00
1	9240	4800000	Associació de Veïns de Cala en Porter	Mantenimiento organización actividades socioculturales	10.000,00
1	9240	4800000	Amics de la Festa de Caixers	Organización de la Festa de Caixers	1.000,00
7	2310	4800000	Creu Roja Alaior	Programa de ayuda y emergencia social para personas necesitadas	3.000,00
5	3260	4800040	Casa de Menorca a Mallorca	Promoción de la cultura propia fuera de la isla . Asistencia a menorquines que se desplacen a Mallorca	400,00

4. No están comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, y por lo tanto no se consideran subvenciones, las aportaciones dinerarias entre diferentes administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los diferentes agentes de una Administración que sus presupuestos se integren en los presupuestos generales de la Administración a la que pertenecen, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Tampoco están comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realicen las entidades que integran la Administración local a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

5. Se establecen las aportaciones que se prevén realizar a las diferentes entidades de las que forma parte el Ayuntamiento:

Org.	Prog.	Ec.	ENTITAT	IMPORT
4	3340	4800020	Fundació enciclopèdia Menorca	1.200,00
6	2311	4800000	Fundació Discapacitats Menorca	6.000,00
6	2312	4800000	Fons menorquí de cooperació local	15.000,00
5	1623	4670000	Consorci residus	41.000,00

6. Se establecen las siguientes transferencias plurianuales:

Beneficiario: Junta de Compensació fase II polígon industrial la Trotxa.

Objeto: participación financiación obligaciones previstas en el PAU i PPO del NP. 1-2

Ejercicio	Importe	Aplicación		
Ejercicios anteriores	110.000,00	1	1510	7800000
2019	60.000,00	1	1510	7800000
2020	125.000,00	1	1510	7800000
2021	125.000,00	1	1510	7800000
2022	125.000,00	1	1510	7800000
2023	125.000,00	1	1510	7800000
2024	125.000,00	1	1510	7800000
2025	125.000,00	1	1510	7800000

Beneficiario: Consell Insular.

Objeto: desarrollo del proyecto LIFE COASTLAG

Ejercicio	Importe	Aplicación		
Anteriores	6.250,00	4	1722	4610010
2019	6.250,00	5	1722	4610010



Ejercicio	Importe	Aplicación		
2020	6.250,00	5	1722	4610010
2021	6.250,00	5	1722	4610010

7. Subvención a los caixers participantes en la cabalgata de las fiestas patronales. Se establece una subvención a los caixers que participen en las fiestas patronales para la compensación de parte de los gastos en que incurran. La cuantía de la subvención se establece en una cuantía fija en función de la efectiva participación en los siguientes actos:

ACTO	IMPORTE SUBVENCIÓN
------	--------------------

Binixems	30 euros
Jaleo dissabte de Sant Llorenç	30 euros
Jaleo diumenge de Sant Llorenç	30 euros
Corregudes	110 euros

Serán beneficiarios de la subvención todos aquellos cajeros, que cumpliendo con los requisitos establecidos en los protocolos de las fiestas, hayan sido aceptados por la Junta de Cajeros y hayan participado efectivamente en alguno de los actos anteriores. En cualquier caso, se entiende que su solicitud de participación a la qualcada, en la forma y tiempo que se prevé en los protocolos, implica también la solicitud de la subvención.

De acuerdo con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, y al tratarse de una subvención que se concede en atención a la concurrencia de una determinada situación o adopción de un comportamiento singular, que es la participación en los actos de las fiestas patronales en condición de cajero, no se requiere justificación por parte del beneficiario. Únicamente será necesario que se justifique la efectiva participación por parte del personal responsable del área de fiestas.

Base 3.c Estructura del presupuesto

C. Classificació orgànica de la despesa

Haciendo uso de la facultad que otorga el artículo 167 del TRLEHL y el artículo 3 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, per la qual se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, que la modifica, se establece la clasificación orgánica del gasto de acuerdo a la codificación siguiente:

ORG.	REGIDOR O REGIDORA RESPONSABLE
1	José Luis Benejam Saura
2	María Antonia Pons Mascaró
3	Rafael Quintana Villalonga
4	Cristóbal Marqués Palliser
5	María del Mar López Corral
6	Luis Alberto Arévalo González
7	Jaume Reurer Morlà

Base 16. Órganos competentes para la Autorización y Disposición de gastos y reconocimientos de obligación. 1. Corresponden a los concejales con competencias delegadas la autorización y disposición de gastos de su área por importe inferior a 4.000 euros (IVA no incluido), así como la competencia como órgano de contratación para los mismos importes. 2. Corresponden al concejal o concejala con competencias delegadas en materia de Hacienda las siguientes competencias:

- La autorización y disposición de los gastos de su área por importes inferiores a 15.000 euros (IVA no incluido).
- La autorización y disposición de gastos del resto de áreas del Ayuntamiento para cantidades iguales o superiores a 4.000 euros e inferiores a 15.000,00 euros (en ambos casos IVA no incluido), previa propuesta del regidor del área correspondiente.
- La competencia como órgano de contratación de todos los contratos de su área por importes inferiores a 15.000 euros (IVA no incluido), y la competencia como órgano de contratación en el resto de áreas para contratos mayores o iguales a 4.000 euros e inferiores a 15.000,00 euros (en ambos casos IVA no incluido).
- La competencia para el reconocimiento de las obligaciones cuando su importe sea inferior a 15.000,00 euros (IVA no incluido).



3. Corresponden a la Alcaldía las autorizaciones y disposiciones de gastos en las áreas delegadas, cuando la cuantía de estas sea igual o superior a 15.000 euros y no sobrepase los 50.000 euros (en ambos casos IVA no incluido).

Asimismo corresponden a la Alcaldía las autorizaciones y disposiciones de gastos en las áreas no delegadas, hasta el importe de 50.000 euros (IVA no incluido).

En todo caso corresponde a la Alcaldía el reconocimiento de obligaciones por importes superiores a 15.000 euros (IVA no incluido) y hasta el 10% de los recursos ordinarios. 4. Corresponde a la Junta de Gobierno, por delegación de Alcaldía, las autorizaciones y disposiciones cuando la cuantía de estas supere los 50.000 euros (IVA no incluido) y hasta la cuantía que por Ley corresponda al Pleno.

5. La Junta de Gobierno, por delegación del Pleno, es el órgano competente para la aprobación o modificación de proyectos de obra no previstos en el Presupuesto, siempre que su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios y la su duración no sea superior a 4 años. Los compromisos de gastos de presupuestos futuros que ello implique, no podrá superar anualmente el 2% de los ingresos corrientes del último ejercicio liquidado, siempre que no cuente con la financiación de otras administraciones. 6. A los efectos de lo establecido en el primer punto de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, el 10% de los recursos ordinarios para el ejercicio 2019 queda establecido en 1.061.398,79 euros.

Resumen de las competencias en gasto

<i>GASTOS NO PLURIANUALES CUANTÍA DEL GASTO / FASE DEL GASTO</i>	<i>AUTORIZACIÓN (FASE A)</i>	<i>DISPOSICIÓN (FASE D)</i>	<i>RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN (FASE O)</i>	<i>ORDENACIÓN DEL PAGO (FASE P)</i>
Inferiores a 4.000 euros	Regidores y regidoras con delegaciones	Regidores y regidoras con delegaciones	Regidor de hacienda	Alcalde
De 4.000 euros hasta 14.999,99 euros	Regidor de hacienda	Regidor de hacienda	Regidor de hacienda	Alcalde
De 15.000 euros hasta 50.000 euros	Alcalde	Alcalde	Alcalde	Alcalde
Superior a 50.000 euros y hasta la cuantía en que sea competente el Pleno	Junta de Gobierno	Junta de Gobierno	Alcalde	Alcalde

(Todas las cuantías se consideran con IVA no incluido)

<i>GASTOS PLURIANUALES EN LOS LÍMITES DEL ARTÍCULO 174 DEL TRLRH</i>	
Importe global hasta 50.000 euros (IVA no incluido)	Alcalde
Importe global superior a 50.000,00 euros (IVA no incluido)	Junta de Gobierno
Superior al 10 % de los recursos ordinarios	Pleno

Base 17. Normas generales en la gestión del gasto contractual

Para la realización de cualquier contratación se estará a las normas siguientes: 1. Las contrataciones se realizarán siempre de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017 de contratos del sector público (LCSP). En especial, se deberá garantizar que las contrataciones se ajustan a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, así como de asegurar, en conexión con el principio de estabilidad presupuestaria y control de la gasto, una eficiente utilización de los fondos, destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económica más ventajosa. 2. Con el fin de respetar al máximo el principio de libertad de acceso a las licitaciones públicas, se procurará utilizar siempre que sea posible alguno de los procedimientos de licitación abiertos o cualquier otro que permita dar un cumplimiento adecuado a este principio. En este sentido se tratará de limitar al máximo el uso de la figura del contrato menor definido en el artículo 118 de la LCSP, teniendo por ello en cuenta los criterios previstos en el punto siguiente.

3. Teniendo en cuenta que la nota característica básica de los contratos menores debería ser su excepcionalidad, como norma general no se debe utilizar esta figura en aquellos contratos que tengan por objeto alguna de las siguientes necesidades:

- Necesidades recurrentes.
- Necesidades periódicas.
- Necesidades que puedan ser anticipadas en uso de un grado razonable de planificación. No obstante, de acuerdo con los principios de eficiencia, eficacia y simplificación administrativa, será posible el uso del contrato menor para aquellos contratos que, a pesar de cubrir necesidades de las señaladas anteriormente, son de una entidad suficientemente pequeña, que resulte antieconómico la



utilización de un procedimiento abierto, en la medida de lo desproporcionado el coste y el tiempo de tramitación, en relación con el importe del contrato para la necesidad que se pretende cubrir ya la agilidad que demanda la eficacia y la eficiencia en la gestión pública municipal.

En este sentido, los anticipos de caja fija se consideran el mecanismo adecuado para la gestión de este tipo de contratos menores.

Todo ello teniendo en cuenta siempre el principio de no fraccionamiento fraudulento de los contratos con el fin de disminuir la cuantía para eludir requisitos de publicidad o relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda.

4. De acuerdo con lo acordado por el Pleno en fecha 10 de diciembre de 2015, en la medida de lo posible, todas las compras que realice el Ayuntamiento se efectuarán a comercios locales del municipio de Alaior. Del mismo modo, en los contratos de servicios en que se invite a participar al menos tres personas o entidades, se solicitarán los servicios de técnicos colegiados en los colegios oficiales de Menorca o con demarcación en Menorca.

5. En los contratos de obras, y siempre que haya una baja en la adjudicación y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación, en el mismo momento de la adjudicación se realizará una autorización de crédito del 10% del importe de la adjudicación en previsión de posibles incrementos de gasto como consecuencia de las alteraciones de mediciones en las unidades de obra realmente ejecutada sobre las previstas inicialmente, tal como se establece en el artículo 242.4 de la LCSP

Esta aprobación puede ser impugnada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 i 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de esta Jurisdicción.

El acuerdo se puede encontrar en el portal de transparencia en el link

<https://alaior.sedelectronica.es/transparency/ea74150b-a6c6-429d-a1e2-97e11213fb6e/>

Alaior, 11 de septiembre de 2019

El alcalde

José Luis Benejam Saura

